



## Ayuntamiento de Orihuela

Dpto. de Contratación  
C/ Marqués de Arneva, 1  
03300 Orihuela (Alicante)  
Tel.: 96 673 68 64

Expte. 406/10

### **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL SUMINISTRO DE UNA CARGADORA COMPACTA CON EQUIPO RETROEXCAVADORA, MARTILLO HIDRÁULICO Y TABLERO CON HORQUILLAS PORTA-PALET**

#### **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Es objeto del contrato la adquisición de una cargadora compacta con equipo retroexcavadora, martillo hidráulico y tablero con horquillas porta-palet según el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por la Ingeniero Técnico Municipal, Dña. Alicia de Ramón Penalva.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro tal y como establece el artículo 9 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

#### **CLÁUSULA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN**

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento **negociado sin publicidad**, por razón de la cuantía, según lo dispuesto en el art. 153, 157 f) y 162.1 de la LCSP en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 de la LCSP y con la cláusula décima de este Pliego.

#### **CLÁUSULA TERCERA. EL PERFIL DE CONTRATANTE**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.orihuela.es](http://www.orihuela.es)

#### **CLÁUSULA CUARTA. PRECIO DEL CONTRATO**

El precio del presente contrato asciende a la cuantía de treinta y tres mil cien euros (**33.100,00 €**), **IVA incluido**. El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 28.050,85 euros más 5.049,15 euros presupuestados para el Impuesto sobre el Valor Añadido. Por tanto el presupuesto de licitación es de 33.100,00 euros.

Se emitirá por la Intervención informe sobre la existencia de crédito suficiente en el Presupuesto del ejercicio para el que se contrate el suministro.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN**

El pago del precio se efectuará tras la presentación de la correspondiente factura, una vez aprobada por el órgano competente de la Administración, dentro de los sesenta días siguientes a la expedición de aquella. En todo caso se aplicará el Art. 200 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

Los bienes objeto del contrato deberán ser entregados, como máximo, en el plazo de 1 mes siguiente a la formalización del contrato.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por certificado de clasificación empresarial que corresponda.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. De los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

d. En el supuesto de concurrir un **empresario individual** acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 49 de la LCSP podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante el órgano de contratación, una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

### 3. La **solvencia del empresario**:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por **uno o varios** de los medios siguientes:

- Declaraciones apropiadas de bancos, cajas de ahorros y entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

- Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por el órgano de contratación

3.2. En los contratos de suministros, la **solvencia técnica** del empresario podrá ser acreditada por **uno o varios** de los medios siguientes:

- Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.
- Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.
- Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, c/ Marqués de Arneva, 1 CP 03300 de Orihuela, en horario de atención al público dentro del plazo de **10 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante**. Si el último día de plazo fuera sábado, domingo o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso, el plazo para presentar ofertas finalizará a la hora en que finalice el horario de atención al público en el Registro de General del Ayuntamiento de Orihuela, independientemente que la oferta se presente en dicho registro o en los lugares establecidos por el art. 38.4 de la Ley 30/92. A tal fin, se publicará una nota en el perfil de contratante indicando el día y hora en que finalice dicho plazo.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax (remitido al número 966741397), telegrama o correo electrónico ([contratacion@orihuela.es](mailto:contratacion@orihuela.es)) en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido, fax, telegrama o correo electrónico se efectuará mediante diligencia extendida por el Servicio de Contratación. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas de los Pliegos.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador o la persona que lo represente, con indicación del nombre o razón social de la empresa. En cada sobre se hará constar:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa** para participar en el contrato negociado sin publicidad de “suministro de una cargadora compacta con equipo retroexcavadora, martillo hidráulico y tablero con horquillas porta-palet”.
- **Sobre «B»: Documentación Técnica** para participar en el contrato negociado sin publicidad de “suministro de una cargadora compacta con equipo retroexcavadora, martillo hidráulico y tablero con horquillas porta-palet”.
- **Sobre «C»: Oferta Económica** para participar en el contrato negociado sin publicidad de “suministro de una cargadora compacta con equipo retroexcavadora, martillo hidráulico y tablero con horquillas porta-palet”.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

### **SOBRE «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) un índice de la documentación contenida en el sobre A

b) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

Los empresarios individuales, copia compulsada del **DNI**; los empresarios personas jurídicas, copia compulsada de su **CIF** y de **la escritura** o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) Documentos que acrediten la representación: Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de una sociedad mercantil, presentarán copia notarial del **poder de representación**, que deberá ser bastantado por el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue y fotocopia compulsada de su **DNI**.

d) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la LCSP. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Dicha declaración podrá ajustarse al siguiente modelo:

*“D/Dª (...), con DNI nº (...), en representación de la mercantil (...) con CIF nº (...) (o en su caso, en nombre propio...), enterado del expediente de contratación para el suministro de una cargadora compacta con equipo retroexcavadora, martillo hidráulico y tablero con horquillas porta-palet, tramitado por procedimiento negociado sin publicidad, **DECLARO**:*

*I.- Que ni el que suscribe individualmente la proposición / o ni la sociedad, asociación, etc. a la que represento, ni sus administradores, ni representantes está/n incurso/s en las prohibiciones para contratar previstas en el Artículo 49 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público.*

*II.- Que como empresario individual/ o la sociedad, asociación, etc. a la que represento estoy/está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*

*III.- Que como empresario individual / o la sociedad, asociación, etc. a la que represento no tengo/tiene deudas con el Ayuntamiento de Orihuela.*

*(Lugar, fecha y firma del licitador).*

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA”**

e) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

**f) una dirección de correo electrónico donde se realizarán las notificaciones dimanantes de este contrato, según el siguiente modelo.**

*D/Dª (...), con DNI nº (...), en representación de la mercantil (...), con CIF nº (...) (o en su caso, en nombre propio ...), señalo como dirección de correo electrónico válido donde se realizarán las notificaciones dimanantes del contrato de suministro de una cargadora compacta con equipo retroexcavadora, martillo hidráulico y tablero con horquillas porta-palet, la siguiente:*

**(indicará la cuenta de correo electrónico)**

*(Lugar, fecha y firma del licitador).*

(en caso de UTE firmará el designado como representante de la UTE y consignará los nombres y CIF de las empresas integrantes)

g) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

***SOBRE «B»: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.-*** En este sobre los licitadores presentarán una descripción firmada y detallada de la maquinaria a suministrar, incluyendo sus características técnicas.

Las ofertas que contengan maquinaria que no cumpla con las características técnicas mínimas descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas serán rechazadas y, por tanto, excluidas del procedimiento de adjudicación.

Asimismo se incluirá la documentación técnica que el licitador considere conveniente presentar para la valoración de los **criterios que dependan de un juicio de valor**, según lo dispuesto en el anexo I del presente Pliego, es decir, **las mejoras ofertadas.**

***SOBRE «C»: OFERTA ECONÓMICA.-*** En este sobre se incluirá la documentación que vaya a ser valorada mediante aplicación de **fórmula**. Se presentará conforme al siguiente modelo:

*“D/Dª (...), con DNI nº (...), o en representación de la mercantil ..., con CIF nº (...), (o en su caso, en nombre propio...,) con tlf. nº(...), y domicilio en (...), enterado del expediente de contratación para el suministro de una cargadora compacta con*

*equipo retroexcavadora, martillo hidráulico y tablero con horquillas porta-palet, tramitado por procedimiento negociado sin publicidad, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato **por importe total de (...) euros, IVA incluido**, (en número y en letra) es decir,(...) euros, más (...) euros de IVA.*

-Ofrezco el siguiente **plazo de garantía** (...) (mínimo 3 meses)

*(lugar, fecha y firma del licitador)*

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA”

### **CLÁUSULA NOVENA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Se atenderá a lo dispuesto en el anexo I de este Pliego.

### **CLÁUSULA DÉCIMA.- MESA DE CONTRATACIÓN**

Teniendo carácter potestativo de conformidad con lo dispuesto en el art. 295 de la LCSP, no se considera necesario la constitución de Mesa de Contratación en el presente procedimiento. Para su constancia en el expediente, se expedirá diligencia acreditativa del contenido de los sobres presentados.

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

### **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA.- APERTURA DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN**

La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentarlas.

El órgano de contratación o departamento administrativo en quien delegue, tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A», pudiendo conceder, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», pudiendo en ese momento solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Recibidos los informes, el órgano de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación

señalados en este Pliego y requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa en los términos expuestos en el art. 135 LCSP.

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- GARANTÍA DEFINITIVA**

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa deberá constituir durante los 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento por parte órgano de contratación, una **garantía del 5%** del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido **y los certificados** enumerados en la cláusula decimocuarta.

La garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España. Dicho Aval se otorgará de forma solidaria, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento. Asimismo, **deberá estar diligenciado por Notario** para acreditar la capacidad de los firmantes para obligar a la entidad avalista en caso de tener que ejecutarse el aval.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El seguro de caución deberá estar diligenciado por Notario para acreditar la capacidad de los firmantes para obligar a la entidad aseguradora en caso de reclamarse.

**La garantía se depositará en la Tesorería General del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, quien entregará Carta de Pago** a favor del depositario. El contratista deberá presentar en el Servicio de Contratación una copia de la Carta de Pago entregada por la Tesorería Municipal.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato y responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la LCSP.

### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- ADJUDICACIÓN**

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa deberá presentar en el plazo máximo de **10 días hábiles** desde el requerimiento que le efectúe el órgano de contratación, los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias (AEAT) y de Seguridad Social** así como documento justificativo de haber constituido **la garantía definitiva**.

En el mismo plazo deberá presentar, en su caso, cualesquiera otros documentos que le requiera el órgano de contratación, acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato,

En caso de que el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa no hubiese presentado en tiempo y forma la documentación requerida, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Condiciones Técnicas.

La adjudicación será motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS**

Para la apreciación de ofertas con valores anormales o desproporcionados se atenderá a lo establecido en los art. 136 de la LCSP, el art. 85 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas y lo indicado en el anexo I del presente Pliego.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los **15 días hábiles siguientes** a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo.

## **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

### Derechos del contratista:

- Al abono de la factura debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo, o en su caso, por el director del mismo, de acuerdo con lo establecido en la LCSP.
- A conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.
- A los derechos reconocidos por la LCSP para los supuestos de demora por la Administración en el pago de la factura.
- A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en el artículo 206 y 275 de la LCSP, con los efectos señalados en el artículo 208 y 276 de la misma Ley.

### Obligaciones del contratista:

- Ejecutar el contrato con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.
- Serán a cargo del contratista cuantos gastos se ocasionen con motivo de los actos preparatorios, gastos de publicidad y de formalización del Contrato, así como de todos aquellos derivados de la ejecución de las actividades objeto del mismo.
- El contratista será responsable de la calidad técnica del producto objeto del suministro, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del Contrato. Debiendo proceder a la reposición o reparación de dichos vicios o defectos cuando ello sea suficiente, o reintegrar al Ayuntamiento de los pagos satisfechos por los bienes suministrados cuando estos presenten vicios o defectos imputables al contratista y su reposición o reparación no se presuma suficiente para el fin objeto del contrato.
- Cumplir bajo su exclusiva responsabilidad las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.
- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del Contrato o de su ejecución.
- Aceptar las modificaciones del suministro que no superen el 20% del precio del contrato y no representen una alteración sustancial de su objeto.
- Al Cumplimiento del plazo de ejecución de entrega de bienes en el plazo previsto.

- Ejecutar el contrato a su riesgo y ventura. Los **gastos de entrega y transporte** de los bienes objeto del suministro serán de cuenta del contratista.
- La Administración puede exigir al contratista el cumplimiento del objeto del contrato en los términos establecidos en el mismo, en el presente pliego, así como de acuerdo con la oferta presentada, pudiendo imponer las penalidades que correspondan para el caso de su incumplimiento.
- Si llegado el fin del plazo para la entrega del producto el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas de acuerdo con la cuantía determinada en el párrafo primero del artículo 196.4 del LCSP. Dicho importe por penalidades por demora se reducirá de la factura.

### **CLÁUSULA DECIMONOVENA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se realizará conforme a lo acordado en el mismo, en este Pliego de Cláusulas Administrativas, y de acuerdo con la proposición efectuada por el empresario adjudicatario, estando a lo dispuesto en los arts. 205, 273 y 274 (cumplimiento contrato de suministro) de la LCSP.

El lugar de entrega de los bienes que se adquieren serán las dependencias municipales indicadas al contratista por la Concejalía de Infraestructuras. La recepción de los bienes será formalizada mediante Acta de recepción, suscrita por la Concejalía de Infraestructuras.

Si a la recepción de los bienes suministrados se observaran defectos susceptibles de subsanación, se hará así constar en el Acta de recepción, indicándose al contratista las instrucciones que a tal efecto procedan. El contratista podrá optar por la sustitución de los bienes suministrados cuando sea requerido para que proceda a la subsanación de defectos. El plazo señalado para la efectividad del suministro no se entenderá cumplido hasta que se lleve a cabo la subsanación de defectos o la sustitución de los bienes suministrados. En el supuesto de que los defectos se estimen como no subsanables, se requerirá al contratista para que proceda a la sustitución de los bienes suministrados. Este requerimiento no interrumpirá el plazo de entrega señalado.

El plazo de garantía será el indicado por el contratista en su oferta (mínimo 3 meses) desde la fecha de recepción, transcurrido el cual, sin objeciones por parte del Ayuntamiento, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Si en desarrollo del contrato se detectase la necesidad de su modificación por razones de interés público, se estará a lo dispuesto en los artículos 202 y 272 de la LCSP y disposiciones complementarias.

### **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

No es de aplicación la revisión de precios, al tener el contrato un plazo de ejecución inferior a doce meses.

### **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO**

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de entrega, indemnizará al Ayuntamiento por la cantidad equivalente al gasto ocasionado por el alquiler de un vehículo de las características especificadas en el pliego, hasta que se produzca la entrega. Dicha penalidad obedece a la necesidad del Ayuntamiento de disponer del vehículo ofertado por el contratista para la ejecución de obras de interés público.

Cuando el importe del alquiler referido alcance un múltiplo de 5% del precio del contrato, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato.

Dicha penalidad se impondrá por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

### **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 220 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

### **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP, el RD 817/2009, de 8 de mayo que la desarrolla parcialmente y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la LCSP; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la LCSP.

En Orihuela, marzo de 2011

-----

<p><b>ANEXO I AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA CARGADORA COMPACTA CON EQUIPO RETROEXCAVADORA, MARTILLO HIDRÁULICO Y TABLERO CON HORQUILLAS PORTA-PALET</b></p>
---

▪ **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, indicados por tipología de evaluación y con la valoración que se les atribuye, son los siguientes:

1.-CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR:	49 Ptos.
2.-CRITERIOS DEPENDIENTES DE UNA FÓRMULA AUTOMÁTICA:	51 Ptos.

La puntuación global relativa a una propuesta será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios que se indican. En caso de igualdad entre dos o más licitadores, será preferida aquella oferta de mayor puntuación técnica, y en caso de igualdad de puntuación técnica, será preferida, con el siguiente orden de prelación, la proposición presentada por aquella empresa que en el momento de acreditar la solvencia técnica, cumpla con lo dispuesto en las siguientes normas autonómicas:

- 1) Presente el Plan de Igualdad a que se refiere el artículo 46.1 de la Ley 9/2003, de 2 de abril.
- 2) Tenga en la plantilla el mayor número de trabajadores minusválidos. (Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell, en relación con la Disposición Adicional Sexta de la L.C.S.P.)
- 3) Las sociedades cooperativas. (Ley 8/2003, de 24 de marzo)

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente, solas o en U.T.E., a la adjudicación de un contrato, será considerada sólo la oferta más baja (la baja al precio de mayor cuantía o la mayor cifra de mejoras económicas) a los efectos de establecer la temeridad de las ofertas presentadas. Produciéndose la aplicación de los mismos efectos, derivados del procedimiento establecido, para todas las ofertas presentadas por empresas del mismo grupo.

Se entenderá por empresas pertenecientes al mismo grupo, las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio (Artículo 86 del R.G.L.C.A.P.)

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135.3 de la L.C.S.P.

**1.- CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (Sobre B):**

Comprenden los criterios y puntuaciones reflejados en el siguiente cuadro:

**MEJORAS VALORADAS A CRITERIO DEL LICITADOR (de 0 a 49 pts.):**

El licitador presentará una Memoria descriptiva de las mejoras ofertadas. Las mejoras deberán reflejarse con suficiente detalle y estarán valoradas económicamente, sin perjuicio de la potestad de los técnicos municipales de recalcular su importe.

Se valorará únicamente aquellas mejoras relativas al objeto del contrato que revistan **interés** para el Ayuntamiento.

**2.- CRITERIOS DEPENDIENTES DE UNA FÓRMULA AUTOMÁTICA (Sobre C):**

Comprenden los criterios y puntuaciones reflejados en el siguiente cuadro:

2.1.- MEJOR PRECIO OFERTADO:	de 0 a 41 Ptos.
2.2.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA:	de 0 a 10 Ptos.

**2.1.- MEJOR PRECIO OFERTADO (de 0 a 41 pts.):**

A la oferta económica más baja se le atribuirá el máximo de puntos, previsto en este apartado. Las restantes ofertas se puntuarán utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos Precio Ofertado} = \frac{41 \times \text{Menor Precio Licitado}}{\text{Precio Ofertado}}$$

Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación, aquellas proposiciones que superen el presupuesto máximo de licitación.

Se tomará en consideración la posible temeridad de las cantidades ofertadas conforme a la cláusula decimoquinta del Pliego.

**2.2.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA (de 0 a 10 pts.):**

Se otorgará UN (1) punto por cada MES adicional del plazo de garantía indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas (tres meses), hasta un máximo de DIEZ (10) puntos.

Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación, aquellas proposiciones que ofrezcan una plazo de garantía inferior a tres meses.

Orihuela, marzo de 2011

.....